



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

FECHA: 15 de enero de 2024

LUGAR: OFICINA DE CONTROL INTERNO

MOTIVO DE REUNION

COMITÉ CONSULTIVO

REUNIONES DE
GREMIOS

CONSEJO DE
SEGURIDAD

REUNIONES CON LA COMUNIDAD

CONSEJO DE
GOBIERNO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

OTROS

Cierre Auditoría No. 006-2023 Sistema de
Gestión de Seguridad y Salud en el
Trabajo

TEMAS TRATADOS

Siendo las 10:00 a.m. del 15 de enero de 2024 se da inicio a la reunión de cierre de Auditoría No. 006-2023 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocada por el doctor Gildardo Pérez Torres, Asesor de Control Interno.

En la reunión participan el Sr. Edgardo Diaz Montes, P.U. Recursos Humanos y Fisicos, y Gildardo Pérez Torres, Asesor de Control Interno.

Se procede a señalar las observaciones que se presentaron en desarrollo de la Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes términos:

1. PLANEACION

OBSERVACION No. 1 Establece el criterio contenido en el numeral 1.1.6 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, no fueron allegados los soportes que den cuenta de la conformación del COPASST y de su funcionamiento. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

En este punto aclara el P.U. Recursos Humanos y Fisicos, que el COPASST se encuentra conformado, con lo que no se cuenta son con las evidencias del funcionamiento.



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 1 realizando la respectiva modificación y poder proceder con el levantamiento de acciones de mejora. Finalmente, el texto de la observación No. 1, queda de la siguiente forma:

“Establece el criterio contenido en el numeral 1.1.6 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, no fueron allegados los soportes que den cuenta del funcionamiento del COPASST. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

OBSERVACION No. 2 Establece el criterio contenido en el numeral 1.1.7 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe Capacitar a los integrantes del COPASST para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que les asigna la ley. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, no fueron allegados los registros que den cuenta de la capacitación al COPASST durante la presente vigencia. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 2 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 3 Establece el criterio contenido en el numeral 1.1.8 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, no se suministraron registros del funcionamiento del COCOLA. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 3 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 4 Establece el criterio contenido en el numeral 2.5.1 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe contar con un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que no se cuenta con un sistema de archivo y retención documental para los registros y documentos que tienen que ver con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 4 para el levantamiento de acciones de mejora.



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

OBSERVACION No. 5 Establece el criterio contenido en el numeral 2.6.1 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que no se cuenta con registros de la realización de la rendición de cuentas del SG SST en la vigencia 2023. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 5 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 6 Establece el criterio contenido en el numeral 2.9.1 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe establecer un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que no se cuenta con un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras o adquisición de productos y servicios, por lo que no se pudo constatar su cumplimiento. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 6 para el levantamiento de acciones de mejora.

2. HACER

OBSERVACION No. 7 Establece el criterio contenido en el numeral 3.1.3 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe Informar al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que la entidad para la vigencia 2023 al no realizar los exámenes periódicos ocupacionales, no cuenta con evidencias de haber informado al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

En este punto aclara el P.U. Recursos Humanos y Físicos, sobre a las Evaluaciones médicas ocupacionales, que se realizaron las gestiones contractuales previas para escoger facultativo que adelantara los exámenes, pero el proceso fue declarado desierto.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 7 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 8 Establece el criterio contenido en el numeral 3.1.4 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se deben realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador, y definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud,



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

frecuencia de exposición a cada peligro. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que la entidad para la vigencia 2023 no realizó los exámenes periódicos ocupacionales. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

En este punto aclara el P.U. Recursos Humanos y Físicos, sobre a las Evaluaciones médicas ocupacionales, que se realizaron las gestiones contractuales previas para escoger facultativo que adelantara los exámenes, pero el proceso fue declarado desierto.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 8 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 9 Establece el criterio contenido en el numeral 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe medir la mortalidad por accidentes, la prevalencia de la enfermedad laboral y la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo establecer que la entidad para la vigencia 2023 no gestiono el indicador de mortalidad de los accidentes de trabajo y los indicadores de prevalencia e incidencia de la enfermedad laboral. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 9 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 10 Establece el criterio contenido en el numeral 3.3.2 y 3.3.6 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe medir la severidad de los accidentes de trabajo y el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo establecer que la entidad para la vigencia 2023 no gestiono el indicador de severidad de los accidentes de trabajo y el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

En este punto aclara el P.U. Recursos Humanos y Físicos, que Se cuentan con los registros de ausentismo laboral, sin embargo, no se generaron los correspondientes indicadores.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 10 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 11 Establece el criterio contenido en el numeral 4.1.2 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa y actualizarla como mínimo una (1) vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, no se envían los



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

registros que den cuenta de la actualización de la matriz IPVR para la vigencia 2023, ni de la participación de los trabajadores en dicho proceso. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 11 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 12 Establece el criterio contenido en el numeral 4.1.4 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se deben realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, no se envían los registros que den cuenta de la realización de mediciones ambientales para la vigencia 2023. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 12 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 13 Establece el criterio contenido en el numeral 4.2.2 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, no se envían los registros que den cuenta del seguimiento ni la aplicación de las medidas de control definidas en la matriz de riesgos. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 13 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 14 Establece el criterio contenido en el numeral 5.1.1 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad. Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que se cuenta con un plan de emergencia cuya última actualización corresponde a la vigencia 2023, sin embargo, no se evidencia divulgación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias a los funcionarios y contratistas. De igual manera, aunque el plan contiene plano del piso 6 de edificio, este no contiene el plano de evacuación dentro de la oficina. Tampoco se evidencia soporte de realización de simulacros. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 14 para el levantamiento de acciones de mejora.



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

OBSERVACION No. 15 Establece el criterio contenido en el numeral 5.1.2 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la entidad. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que no se cuenta con un documento que demuestre la conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, ni se encontraron registros de la capacitación y entrega de la dotación. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 15 para el levantamiento de acciones de mejora.

3. VERIFICAR

OBSERVACION No. 16 Establece el criterio contenido en el numeral 6.1.1 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se deben definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las condiciones de la empresa, teniendo en cuenta los indicadores mínimos señalados en el Capítulo IV de esta Resolución. Además, se deben tener disponibles los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST, de acuerdo con los indicadores mínimos de SST definidos en la misma Resolución. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que se tienen definidos los indicadores del Sistema de Gestión de SST pero no se cuenta con los datos correspondientes al manejo de los mismos durante la vigencia 2023 ni con informe de los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con los indicadores mínimos señalados en la resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 16 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 17 Establece el criterio contenido en el numeral 6.1.3 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se debe revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST, resultados y el alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 2.2.4.6.30. del Decreto 1072 de 2015. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que no se cuenta con los soportes que den cuenta de la revisión general del SG-SST y del alcance de la auditoría por parte de la Dirección General de la entidad, ni de comunicación de los resultados de esta revisión a los miembros del COPASST y al responsable del SG-SST. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 17 para el levantamiento de acciones de mejora.

4. ACTUAR

OBSERVACION No. 18 Establece el criterio contenido en el numeral 7.1.1 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que se deben definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo constatar que no se cuenta con los soportes de la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas de acuerdo con los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST y las recomendaciones del COPASST. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido por el Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 18 para el levantamiento de acciones de mejora.

OBSERVACION No. 19 Establece el criterio contenido en el numeral 7.1.2 de la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST contenida en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que cuando después de la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de SST, se evidencie que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado. Solicitada la evidencia al responsable del SG-SST de la entidad, se pudo determinar que como no se hace revisión de la alta Dirección no se han generado acciones de mejoras conforme a la revisión. Esto puede obedecer a inobservancia de la norma. Como consecuencia no se cumple con el criterio establecido.

De acuerdo con lo revisado, el líder del proceso acepta la observación 19 para el levantamiento de acciones de mejora.

5. EVALUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO Y DISEÑO DE CONTROLES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Respecto a la administración del riesgo la Oficina Asesora de Control Interno Recomendó:

- Actualizar las matrices de riesgo tanto institucional como de corrupción en el sentido de incluir riesgos y controles del SG-SST.
- Describir el ciclo PHVA del componente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proceso de Gestión del Talento Humano de la entidad.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda actualización de la licencia ocupacional de quien en la actualidad desarrolla actividades de asesoría HSEQ, debido que la actual licencia que ostenta es como tecnóloga y su contratación es como profesional.
- Socializar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión SST con acta actor dentro del proceso.
- Realizar seguimiento a la operación del COPASST.
- Programar y ejecutar capacitaciones a los miembros del COPASST.
- Realizar seguimiento a la operación del Comité de Convivencia laboral.



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

- Realizar las gestiones para incrementar la participación de los funcionarios en las actividades de inducción y reinducción del SG-SST.
- Cuando no se cumplimiento al 100% de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual SST, levantar los correspondientes planes de mejora.
- Actualizar la Tabla de Retención Documental (TRD) del SG-SST.
- Actualizar el listado maestro de documentos con la inclusión de toda la documentación del SG-SST.
- Realizar rendición de cuentas del SG-SST vigencia 2023.
- Actualizar Manual de rendición de cuentas, con el fin de incluir los lineamientos relacionados con la rendición de cuentas del SG-SST.
- Actualizar el control de cambios de la matriz legal del SG-SST.
- Se requiere actualizar y socializar de manera periódica la matriz de comunicaciones (plan de medios).
- Estandarizar y socializar la GUIA PARA LA GESTIÓN DE CAMBIOS QUE IMPACTEN LA SALUD Y LA SEGURIDAD LABORAL EN DISTRISSEGURIDAD.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones dadas por el medico ocupacional.
- Elaborar programa para manejo de residuos.
- Gestionar los indicadores mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
- Verificar que se programen el 100% de las actividades de control de la matriz de riesgos SST en el plan de trabajo SST de la entidad.
- Verificar la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos establecidos en la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y establecimiento de controles por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad.
- Elaborar programa de inspecciones para cada vigencia 2023.
- Elaborar plan y/o programa de mantenimiento de instalaciones, equipos, herramientas.
- Realizar simulacro de evacuación en la vigencia 2023.
- Adicionar al plan de emergencia un control de cambios.
- Conformar brigadas de emergencia.
- Programar auditoria al SG-SST con el acompañamiento del COPASST.
- Realizar revisión del SST por parte de la Dirección General.
- implementar acciones preventivas y/o correctivas con base en los resultados de la revisión del SST por parte de la Dirección General, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros.
- Actualizar las matrices de riesgo tanto institucional como de corrupción en el sentido de incluir riesgos y controles del SG-SST.
- Describir el ciclo PHVA del componente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proceso de Gestión del Talento Humano de la entidad.

Por último, se dan a conocer las conclusiones a las que se llegaron de la auditoría realizada:

CONCLUSIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se pudo establecer un avance del 23% en su implementación al pasar de 48 puntos en la vigencia 2022 a 59.25 puntos en la vigencia 2023.

Por otra parte, se hallaron aspectos que deberán ser sujetos de mejora para el fortalecimiento del proceso, a saber:



ACTA DE REUNIONES

CÓDIGO: FDEYP-010

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 18/11/2021

- Debilidades en el cumplimiento de los planes de mejora suscrito para la mejora del proceso.
- Debilidades en Planeación para el desarrollo de las actividades relacionadas con el SG-SST.
- Falta de controles asociados con el cumplimiento normativo del SG-SST.
- Debilidades en el establecimiento de controles que mitiguen el impacto de la materialización de riesgos sobre los objetivos del SG-SST.

Siendo las 11:30 a.m. se da por finalizada la reunión de cierre de la auditoría.

FIRMAS:

EDGARDO DIAZ MONTES
P.U. Recursos Humanos y Físicos

GILDARDO PÉREZ TORRES
Asesor Control Interno